

EL REY N.RO S. R. Q. D. G.

SE HA SERVIDO SEÑALAR

LA TARDE DEL LUNES 1.º DEL MES DE SETIEMBRE DE 1828, (SI EL TIEMPO LO PERMITE)

PARA LA I.ª MITAD DE LA UNDECIMA CORRIDA DE TOROS

DE LAS CONCEDIDAS POR S. M. Á BENEFICIO DE LOS REALES HOSPITALES GENERAL Y PASION DE ESTA CORTE. MANDARÁ Y PRESIDIRÁ LA PLAZA Y SUS DEPENDENCIAS EL SEÑOR DON TADEO IGNACIO GIL, DEL CONSEJO DE S. M., en el Real y Supremo de Castilla, y Corregidor de esta Muy Heróica Villa, &c.

SE LIDIARÁN SEIS TOROS, DE LAS GANADERÍAS Y CON LAS DIVISAS SIGUIENTES:

<u>TOROS.</u>	<u>GANADERÍAS.</u>	<u>VECINDAD DEL GANADERO.</u>	<u>DIVISAS.</u>
Tres.	de D. Manuel de Gaviria.	Madrid.	Encarnada.
A COMPETENCIA CON			
Tres.	de D. Juan Dominguez Ortiz.	Utrera.	Pajiza y blanca.

LIDIADORES.

Picadores. Juan Marchena Clavellino y Juan Martin.

Espadas. Antonio Ruiz, Francisco Gonzalez, si su indisposicion se lo permite, y Luis Ruiz, que los estoquearán por el órden de su antigüedad y á cuyo cargo estarán las correspondientes cuadrillas de banderilleros.

La entrada para las Gradas cubiertas, asientos de Palcos, Barreras y Tabloncillos en los tendidos de sombra se verificará por medio de billetes como en la funcion anterior, á saber: Viernes, Sábado y Domingo en la calle de Carretas, platería esquina á la Puerta del Sol: Domingo por la tarde en uno de los despachos de la Plaza de los Toros, y el Lunes, ó sea el dia de la funcion, en cuatro despachos establecidos en la citada Plaza de Toros.

Se previene al público de orden del Gobierno, que en lugar de perros se usarán banderillas de fuego, á arbitrio del Magistrado.—Se prohíbe arrojar á la Plaza cáscaras de naranja, piedras, palo, ni otras cosas que puedan perjudicar á los lidiadores: Que nadie pueda estar entrebarreras, sino los precisos operarios, ni bajar de los tendidos hasta que esté enganchado el último Toro, observándose ademas los bandos y prevenciones que han sido de costumbre para el mejor orden de la Plaza, todo bajo la pena de veinte ducados de multa.—Para evitar el abuso de arrendarse por varias personas los Palcos para subarrendarlos despues por asientos al público, se previene de orden del mismo Gobierno, que la ronda de justicia estará encargada de conducir á la Carcel, no solo á los que ofrezcan al público la venta de asientos de dichos Palcos, sino tambien á los principales transgresores de esta providencia, quienes ademas de perder el uso del Palco, pagarán la multa de diez ducados, y se procederá contra ellos segun haya lugar. Asimismo se previene que en ningun Palco se permitirá mas número de personas que el de diez, para evitar cualquiera desagradable incidencia que pudiese ocurrir por el mayor peso que gravite en ellos, y que para impedirlo estará autorizada la misma ronda de justicia y los celadores de la Plaza, haciendo salir de dichos Palcos las que excedan del citado número, dando cuenta despues al Magistrado.

PRECIOS. Los que se han exigido en las corridas anteriores.

LA VÍSPERA POR LA TARDE ESTARA EL GANADO EN EL ARROYO ACOSTUMBRADO, Y ABIERTAS LAS PUERTAS DE LA PLAZA.

Estarán abiertas las puertas de la Plaza el dia de la funcion hasta que se haga el Despejo.

SE EMPEZARÁ LA CORRIDA A LAS CUATRO Y MEDIA DE LA TARDE.

Los Palcos se despacharán en la Administracion de la plaza la vispera de la corrida desde las cinco y media de la tarde hasta el anochecer, y el dia de la funcion en el palco de la Administracion, n. 102.